



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO - COONFIE-
DEMANDADA: MARGARITA POLANIA GUILOMBO
MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00144-00

Observada la solicitud de la parte y revisada su procedencia conforme el artículo 286 del C.G.P, el Juzgado procederá a corregir al numeral primero del auto del 11 de marzo de 2021, por medio del cual, se libró mandamiento de pago dentro de la presente actuación, por cuanto se erró en el documento de la demandada siendo el correcto 36.184.816.

En concordancia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto del 11 de marzo de 2021, en el sentido de tener como valor a librar mandamiento de pago:

"PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de COOPERATIVA NACIONAL EDUCATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "COONFIE" identificado con NIT 891.100.656-3 contra MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 36.184.816 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero por el pagaré 139098 del 17 de abril de 2019:

1. Por la suma de doce millones quinientos sesenta mil quinientos setenta y dos pesos (\$12.560.572) por el capital junto con los intereses corrientes causados por el valor de dos millones dieciséis mil quinientos noventa y ocho pesos (\$2.016.598).

Junto con los intereses moratorios causados desde el 06 de junio de 2020.

SEGUNDO: ORDENAR al (la) (los) demandado(s) MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 36.184.816 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandados representante legal de MARGARITA POLANIA GUILOMBO identificada con cédula de ciudadanía número 36.184.816 y MARIA EDUVIGIS PUENTES DE TORRES identificada con cédula de ciudadanía número 36.161.192 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos."

SEGUNDO: El presente auto forma parte integral de la providencia del 11 de marzo de 2021.

Notifíquese.


RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA
Juez

Yezs

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **19 de marzo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **014** hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO